



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARIA
Oficio SEMADET/DGOT/0389/2016

ACUSE

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre del 2016

C. M.V.Z. Jorge Luis Tello García.
Presidente Municipal de Tomatlán, Jal.
Presente.

Asunto: Respuesta a las observaciones emitidas en el periodo de consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco.

En atención a su oficio N° PCIA. MPAL./225/2016, mediante el cual emite respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco y en función de los artículos 9° Ter, fracción XXVII, XXVIII, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Estatal de Zonificación; me permito hacer las siguientes consideraciones:

Conforme a la reunión que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), donde participaron personal de la Secretaría; del área de la Dirección de Planeación Urbana Municipal; de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial y el consultor, Dr. Gerardo González Herrera, que lleva a cabo la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco, estableciendo como punto de acuerdo verbal en llevar a cabo las modificaciones y complemento del documento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, el artículo 98, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece:

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinarán la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

Lo anterior es de suma importancia, por el proceso que está llevando a cabo con respecto a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio, y que ambos documentos deberán de coincidir en ser rectores que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO
15 NOV. 2016

NOMBRE: Sonia

HORA: 10:11



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARIA
Oficio SEMADET/DGOT/0389/2016

Haciendo la aclaración que en ningún momento es pretensión de esta Dependencia, llevar actos de imposición a la autonomía municipal, plasmada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el establecer que la función de esta Secretaría, es apoyar a los Ayuntamientos en los procesos de elaboración, consulta y aprobación de los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico, reiterando nuestro apoyo incondicional a establecer mesas de trabajo para afinar el instrumento que está en proceso de elaboración.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Rodolfo Montaña Salazar,
Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial.

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

C.c.p. Lic. José Trinidad Padilla López.- Procurador de Desarrollo Urbano;
C.c.p. Archivo;
Exp. 100-001/PMDU-016-008

En atención al número de referencia SEMADET C-03576.
En atención al número de referencia DGOT/08-283/2016.
RMS/M.S./JOC/ESM



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARIA
Oficio SEMADET/DGOT/0389/2016

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre del 2016

C. M.V.Z. Jorge Luis Tello García.
Presidente Municipal de Tomatlán, Jal.
Presente.

Asunto: Respuesta a las observaciones emitidas en el periodo de consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco.

En atención a su oficio N° PCIA. MPAL./225/2016; mediante el cual emite respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco y en función de los artículos 9° Ter, fracción XXVII, XXVIII, 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Estatal de Zonificación; me permito hacer las siguientes consideraciones:

Conforme a la reunión que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), donde participaron personal de la Secretaría; del área de la Dirección de Planeación Urbana Municipal; de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Territorial y el consultor, Dr. Gerardo González Herrera, que lleva a cabo la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tomatlán, Jalisco, estableciendo como punto de acuerdo verbal en llevar a cabo las modificaciones y complemento del documento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Asimismo, el artículo 98, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece:

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un termino no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad.

Lo anterior es de suma importancia por el proceso que está llevando a cabo con respecto a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio, y que ambos documentos deberán de coincidir en ser rectores que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio municipal, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable.

91-nov-16
2016
contenidos
Bonia
presidencia@tomatlanjal.gob.mx
E-mail 03. 09-16

(322) 2269770